CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL COMUNITARIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION SEGUN LA RESOLUCION 1014 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el manual de contratación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 del 25 de marzo de 2025 y la Resolución 074 del 21 de abril expedido por la Junta Directiva de la ESE, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL",** en el artículo 26, y 25.1 y S.S. se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

De acuerdo Artículo 26 de la Resolución 074, por medio de la cual se adopta el Manual de Contracción de la ESE Hospital Regional Noroccidental, las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en un estudio previo en los cuales se incluirá:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, es una institución creada mediante Ordenanza Departamental 017 de 2003 es un organismo autónomo de carácter descentralizada de nivel departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

La ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, cuenta con su Manual de Contratación que fue creado mediante la Resolución 074 del 21 de Abril de 2025, Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Entidad Pública prestadora de un servicio esencial público a cargo del Estado, se rige por el artículo 13 Ley 1150 de 2007, Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, y demás artículos.

Que, mediante la Resolución 1014 de 2025, del Ministerio de Salud y Protección Social, giro recursos financieros para el cumplimiento de la estrategia que incluye servicios de alimentos tipo almuerzo y refrigerios.

Que, el objetivo de la estrategia es contribuir a la Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la convivencia y la no repetición, a través de las capacidades comunitarias y el

reconocimiento del sufrimiento social que el conflicto armado ha generado en los diferentes grupos sociales.

Que, así las cosas, esta gerencia requiere realizar un proceso contractual con el fin de contratar con una persona natural o jurídica para que preste adecuadamente el servicio.

2 DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO.

2.1 LA DETERMINACION DEL OBJETO: El contratista debe prestar el servicio de alimentos en el municipio de El Carmen, para el cumplimiento de la estrategia de rehabilitación psicosocial comunitaria.

DESCRIPCION ESTIMADO	CANTIDAD
Almuerzo: Ración alimentaria completa suministrada durante la jornada de ejecución de la estrategia de rehabilitación psicosocial comunitaria, compuesta como mínimo por: • Proteína animal • Acompañamiento (grano, tubérculo o similar), • Carbohidrato (arroz, pasta, papa, yuca u otro), • Ensalada o verdura, • Sopa • Bebida. Debidamente empacado en recipientes desechables El almuerzo deberá cumplir con criterios de calidad, valor nutricional y presentación adecuada, mediante un menú variado, acorde a las necesidades de la población beneficiaria.	75
REFRIGERIO 1 TUPO MERIENDA Ración alimentaria ligera, suministrada en la media mañana, consistente en una preparación sólida, acompañada de bebida. Podrá incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, opciones como: • Emparedados, wraps, flautas, panes rellenos o preparaciones similares, • Productos de panadería, • Ensaladas de frutas. • Preparaciones horneadas o alternativas de fácil consumo. Debidamente empacado en recipientes desechables Deberá cumplir con criterios de calidad, valor nutricional y presentación adecuada, mediante un menú variado, acorde a las necesidades de la población beneficiaria.	277
REFRIGERIO 2 TIPO MERIENDA Ración alimentaria complementaria, suministrada en la media tarde, compuesta por un alimento sólido y/o mixto, acompañado de bebida, Podrá incluir, sin limitarse a:	288

• Preparaciones saladas livianas, • Sándwich de pollo con vegetales • Productos de panadería, • Combinaciones de alimento sólido con bebida, Debidamente empacado en recipientes desechables Deberá cumplir con criterios de calidad, valor nutricional y presentación adecuada, mediante un menú variado, acorde a las necesidades de la población beneficiaria.	

2.1.1 Especificaciones técnicas

El contratista se encargará de entregar la alimentación en los diferentes sitios donde se realizarán las capacitaciones y encuentros de la comunidad en el Municipio de El Carmen; además también se encargará de recoger los residuos generados con el servicio.

2.2 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL COMUNITARIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION SEGUN LA RESOLUCION 1014 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

2.3 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente nivel:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
90101801	COMIDAS PARA LLEVAR PREPARADAS PROFESIONALMENTE

3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El estudio previo se realiza dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir la necesidad interna que se presenta en cumplimiento de su misión.

El riesgo contractual son todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

RIESGO PREVISIBLE: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del contrato siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Tipos de Riesgos	Riesgo	Estimación	Asignación

		probabilidad	Impacto	Contratista	Contratante
Financiero	Modificación y/o fluctuación de los precios de materiales o insumos	BAJA	BAJO	100%	0%
Operacional	Incumplimiento del objeto u obligaciones contractuales	MEDIA	ALTO	100%	0%
Operacional - Modificación de especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	POSIBLE	ALTO	0%	100%
Operacional	Calidad en el servicio No cumplimiento de las especificaciones del estudio previo.	ALTA	ALTO	100%	0%

RIESGO IMPREVISIBLE: Es el que no es factible de identificar de acuerdo a las circunstancias específicas de la entidad, entre esos tenemos:

- Desastres naturales
- Actos terroristas
- Eventos que alteran el orden publico

4. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo como referencia lo anterior, el valor estimado del Contrato es de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($7.000.000.00),** el cual se calcula con base en los precios de mercado, las condiciones del servicio requerido, las actividades y funciones a desarrollar, se tuvo en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la ESE, impuestos y demás gastos que conlleva la contratación.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NO. CDP	No. RUBRO	DESCRIPCION	FECHA
000991	00C-2.4.5.02.06.03	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Vigencia actual (Res. 1014 rehabilitación Psicosocial)	26/11/2025

Los pagos se cancelarán con cargo al CDP No. 000991del veintiséis (26) de noviembre de 2025, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($7.000.000.00),** expedido por la Profesional Universitaria ADRIANA MARCELA TORRADO ORTIZ, encargada de la función de presupuesto de la Entidad, de conformidad con el correspondiente certificado de registro presupuestal.

5 DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

5.1 El Contrato de servicios se celebrará con la persona idónea que cumpla con las condiciones relacionadas en el presente escrito, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad.

Requisitos del proponente

FICHA TECNICA PARA CONTRATACION		
PERSONA NATURAL		
1	HOJA DE VIDA	
2	CEDULA AL 150%	
3	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)	
4	ANTECEDENTES PROCURADURIA (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)	
5	ANTECEDENTES CONTRALORIA (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page)	
6	REGISTRO UNICO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	
7	CERTIFICADO REDAM (ACTUALIZADO A LA FECHA) (HTTPS://CARPETACIUDADANA.AND.GOV.CO/INICIO - REPRESENTANTE LEGAL	
8	CONSULTA DE DELITOS SEXUALES (HTTPS://INHABILIDADES.POLICIA.GOV.CO:8080/) (NIT DE LA ESE 807.008.842-9) REPRESENTANTE LEGAL	
9	LIBRETA MILITAR	
10	CERTIFICADODE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	
11	CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CTUALIZADA	
12	RUT ACTUALIZADO	
13	CERTIFICADO AFILIACION DE EPS COMO INDEPENDIENTE	
14	CERTIFICADO DE AFILIACION ARL COMO INDEPENDIENTE O (NOSOTROS AFILIAMOS A POSITIVA)	
15	CERTIFICADO DE AFILIACION A PENSION	
16	CERTIFICADO MANIPULACION DE ALIMENTOS	
17	CERTIFICACION BANCARIA	

6 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACIÓN:

De acuerdo a la modalidad de contratación y el procedimiento establecido para el presente proceso se tiene en cuenta el numeral 29.2.1. el cual Establece que Aparte de los casos enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV, pero sin importar que se establezca como contratista deberá cumplir con los requisitos y condiciones mínimas descritas en el numeral anterior.

7. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

El contratista deberá cumplir con las condiciones requeridas; así mismo deberá presentar y cargar la documentación de carácter jurídico y técnico solicitada dentro del presenté estudio dentro de las fechas que la ESE Hospital Regional Noroccidental, le indique de lo contrario la oferta podrá ser rechazada.

8. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

8.1 VALOR: El valor del contrato es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($7.000.000.00).**

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato es hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento de la misma o hasta agotar apropiación presupuestal.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN
Municipio de El Carmen perteneciente a la ESE Hospital Regional Noroccidental.

8.4 Forma de pago:
La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, pagará el 100% del valor del Contrato.

El contratista presentará los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por los servicios prestados.
2. Informe de actividades con la evidencia.
3. Informe de Supervisión.
4. Planilla de seguridad Social.
5. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor.

8.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Contrato de servicios

8.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista:
1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones esenciales en las condiciones pactadas.
2. Informar al contratante sobre cualquier novedad que se presente en el servicio de la alimentación.
3. El contratista queda obligado a acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud durante la vigencia del contrato.
4. Suministrar los materiales e insumos para la preparación, transporte y distribución del servicio de alimentación y los requeridos para el aseo, desinfección e higiene del lugar de distribución.
5. Desarrollar la actividad contratada cumpliendo con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes sobre la materia, las autoridades sanitarias y por la institución hospitalaria, de acuerdo al sistema de garantía de la calidad, realizando controles microbiológicos en la periodicidad definida.
6. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de las preparaciones del menú ofertado, en cuanto a calidad de insumos y métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos.
7. Utilizar los elementos de protección personal al momento de preparar y suministrar los alimentos, cumpliendo con las medidas de bioseguridad con el fin de mitigar la propagación las enfermedades respiratorias.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Hospital Regional Noroccidental.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
13. Cumplir tanto en calidad como en tiempo todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
14. Presentar al supervisor los informes cuando lo requiera.
15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
16. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

8.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.
1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.
2. Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas.
5. Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

8.8 DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:
Conforme al artículo 47 de la Resolución 074 de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 256 DEL 2022 Y SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 002 DEL 2025” por las condiciones especiales del presente contrato y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, y el valor se solicitará al futuro contratista la suscripción de un mecanismo de cobertura del riesgo que tendrá por objeto garantizar los siguientes aspectos.

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato

La ESE Hospital Regional Noroccidental, como requisito de legalización deberá proceder a la aprobación de la garantía requerida como requisito de ejecución del contrato.

9. SUPERVISIÓN Y CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del Contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional que delegue la gerente de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**.

Son funciones del supervisor:
a) Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de servicios de alimentación.
b) Adelantar revisiones de las actividades ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.
c) Hacer por escrito, ante la gerencia de la ESE, las denuncias que sean procedentes por incumplimiento de las condiciones de calidad por parte del contratista, para que dicha oficina promueva las acciones de responsabilidad en su contra.
d) Impartir instrucciones escritas al contratista para la correcta y adecuada ejecución del contrato.
e) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
f) Controlar las etapas del contrato.
g) Informar a la gerencia de la ESE de cualquier incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
h) verificar que el contratista esté a paz y salvo con los pagos a seguridad social y obligaciones parafiscales.
i) Presentar informe sobre la supervisión de la ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE.
j) Comunicar oportunamente la necesidad de prórroga, adición, modificación o suspensión del contrato, con su respectiva justificación.
k) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato para la firma del Gerente.
l) Exigir y velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial, salud ocupacional y ambientales por parte del contratista

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea “Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil.

En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”. Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y

ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2025, expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo No. 011 del 26 de diciembre de 2022 expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, la Señora Gerente de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 25 de marzo de 2025, el en el CAPÍTULO IV – CUANTIAS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 28: MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 32 Y 32.1 Y S.S CONTRATACIÓN DIRECTA.

11. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La Entidad, para el presente proceso contractual utilizara clausulas excepcionales del estatuto general de contratación de la administración pública. (Modificación, terminación unilateral, caducidad.

12. MULTAS Y SANCIONES

Conforme al manual de contratación de la entidad mediante Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 25 de marzo de 2022. Para efectos de logar los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud. La empresa podrá establecer en sus contratos tres (03) modalidades de sanciones contractuales a saber **ARTICULO 51:**

1. **MULTAS:** tiene la finalidad de apremiar al contratista para que cumpla de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales. Se aplicará en los casos de incumplimiento ´parcial o moral del contratista.

2. **CLAUSULA PENAL:** Es la estipulación en virtud de la cual, las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente, al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3. **CADUCIDAD:** Estipulación en virtud de la cual, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización del servicio, la empresa está facultada para que por medio de acto administrativo de por terminado el contrato y ordene su liquidación.

13. CONCLUSION

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, al mejor precio. Así mismo los riesgos derivados de la contratación, quedando fundamentada la necesidad de contratar **EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL COMUNITARIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION SEGUN LA RESOLUCION 1014 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.**

El presente estudio se hace previo a la contratación en Abrego el día veinticinco (25) del mes de noviembre de 2025.

Con atención y compromiso institucional.

Destinatario: **AREA DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**
Proyectó: Camila Peñaranda – Contratista Apoyo, Cps
Reviso: Mayerly Sánchez Pacheco -Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Carlos Eduardo Bonilla Diaz -Subgerente
Folio: 09
Anexo: 00

Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Bonilla Diaz
Subgerente
27/11/2025 05:35 PM

CARLOS EDUARDO BONILLA DÍAZ
Supervisor